

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PRODIMDF, PARA EJERCER EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EL INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal y el licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio de 2016, se aprobó el decreto municipal número D 31/13/16, relativo de decreto con dispensa de ordenamiento, que tiene por objeto suscribir un Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, PRODIMDF, para Ejercer el Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba suscribir un Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, PRODIMDF, para Ejercer el Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, con la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, sujeto a los siguientes términos y cláusulas:

Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, PRODIMDF, y Establecer las Bases de Coordinación para su Realización, que Celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación Federal en

el Estado de Jalisco, representada por la licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado; el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Social e Integración Social, representada por el licenciado Miguel Castro Reynoso; el Municipio de Guadalajara, representado por el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal, asistido por la licenciada Anna Bárbara Casillas García, Síndica Municipal a quienes en lo sucesivo se les denominará “LA DELEGACIÓN”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo “LA LEY”), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de “LA LEY”.
2. En el artículo 33 de “LA LEY”, se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FISMDF, y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, FISE. Así también, enuncia que el FISMDF, se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales fueron publicados el día 31 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de “LA LEY”, establece que los Municipios o Demarcaciones Territoriales, podrán disponer de hasta un 2% dos por ciento del total de los recursos del FISMDF, que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio o Demarcación Territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

DECLARACIONES

- I. “LA DELEGACIÓN” declara a través de su representante que:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo; y
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado.
 3. Cuenta con las facultades para la firma de este convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la calle Lerdo de Tejada número 2466, colonia Obrera Centro. Código Postal 44140 en Guadalajara, Jalisco.
- II. "EL ESTADO" declara a través de su representante que:
1. Es una dependencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de su Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, fracción X y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco; y 1 y 9 del Reglamento Interior de la dependencia de la cual es titular.
 2. Cuenta con las facultades para la firma de este convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 11, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo número 1088, colonia Mezquitan Country. Código Postal 44260, en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
- III. "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:
1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80, fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 37, fracciones V, XI, XIV; 38, fracciones

V, VIII, 47, fracción I, II, VI, XI y XIII; 48, 52, fracción II, 53, 64, 66, 67, 124 y 125 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VI; 73, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2016; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; así como en lo previsto por los artículos 2, 15, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX; 36, 46, 50, fracciones X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXVI; 73 fracciones I y II; 77 fracción III; 79, 80 fracciones I, II y VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 fracción I; 4 fracciones I, II, IV, IX, XIII, XIV; 5 fracciones I, II, IV, VI, VII y XII; 6 fracción I; 8, 9 párrafo 1ro., 11 fracciones I, VI, XII; 12 fracción II y X; 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1º, 2º fracción III; 2º BIS, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 10, 16, 17, 18, 38, 40, 41 y 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 36 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, IX, X y XVI; 38 fracciones II, V, XII; 47 fracciones I, II, XIV; 48, 52 fracción II; 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41, 42 fracción IV; 121, 122 y 124 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Mediante la suscripción de este instrumento, "LAS PARTES" convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por "EL MUNICIPIO" y en adelante denominado "EL PROGRAMA", el cual se anexa a este convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:
 - a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;

- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social; y
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Guadalajara.
- II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre “LAS PARTES”, para la realización de “EL PROGRAMA”.

Segunda. “LAS PARTES” convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, COPLADEMUN, y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que se adjuntan y forman parte integral de este convenio. Asimismo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Guadalajara, COPLADEMUN, podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

Tercera. Para la realización de “EL PROGRAMA”, “EL MUNICIPIO” ejercerá recurso financiero por un total de \$1'726.266.26 (un millón setecientos veintiséis mil doscientos sesenta y seis pesos 26/100 M.N.), lo que representa el 2% dos por ciento de los recursos que le fueron ministrados por “EL ESTADO” por concepto del FISMDF, de acuerdo a lo dispuesto en “LA LEY” y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Cuarta. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO” de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este convenio.

Quinta. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este convenio.

Sexta. “LAS PARTES” convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y por conducto de este a “LA DELEGACIÓN”, información sobre las

acciones que hayan sido realizados con los recursos de “EL PROGRAMA” e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Séptima. “LAS PARTES” convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionarán a “EL MUNICIPIO” dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que este pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Octava. “LAS PARTES” establecen que “EL ESTADO” se limitará únicamente a la revisión de “EL PROGRAMA”, y conviniendo que “EL ESTADO” no podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” le transfiera los recursos que le corresponden de “EL PROGRAMA”, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre “LAS PARTES” que señala el artículo 33 de “LA LEY”.

Novena. En términos de lo señalado en el artículo 49 de “LA LEY”, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del FISMDF, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

Décima. El convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y el Anexo Técnico Específico que forman parte integral de este convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por “LAS PARTES” y solo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del convenio modificadorio, el cual se agregará al presente convenio formando parte del mismo.

Décima Primera. La formalización de “EL PROGRAMA” deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Décima Segunda. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Décima Tercera. Este convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman para su constancia y validez en 4 cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 30 días del mes de junio de 2016.

Por “LA DELEGACIÓN”

Licenciada Gloria Judith Rojas Maldonado
Delegada de SEDESOL en Jalisco

Por “EL ESTADO”

Licenciado Miguel Castro Reynoso
Secretario de Desarrollo e
Integración Social

Por “EL MUNICIPIO”

Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal

Licenciada Anna Bárbara Casillas García
Síndica Municipal

Tercero. Se aprueba y se faculta al Tesorero Municipal a que realice las transferencias presupuestales compensadas de conformidad al cumplimiento del convenio que se establece en el punto Segundo del presente decreto y demás acciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de junio de 2016, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL